

# Volt

**Reglamento de la Asamblea  
General de Volt España**

**FUTURE  MADE IN EUROPE**

## PREÁMBULO

Este documento contiene el reglamento de funcionamiento que la Asamblea General de Volt España se ha dado a sí misma por votación en Asamblea General del día 24 de abril del año de 2021. La organización a la que en estos reglamentos se hace referencia como "Volt España" es el partido político español "Volt Europa", inscrito en el registro de partidos español.

## TÍTULO I: Conceptos, competencias y funciones de la Asamblea General

### Artículo 1. Objetivos y composición

La Asamblea General es el órgano superior de Gobierno de Volt España y representa a todos sus miembros. Está constituida por todos los "miembros afiliados" del partido que, a partir del momento de la convocatoria y dentro del plazo establecido, comunican su intención de formar parte de la Asamblea de forma presencial o telemática o como representado, siempre que no hayan sido privados de sus derechos y estén al corriente de pago de las cuotas de al menos 3 meses naturales antes de la fecha de la Asamblea General. Así mismo, el derecho de los "voluntarios" a asistir con carácter consultivo a las reuniones de la Asamblea general y a presentar mociones a los documentos presentados a debate y votación en ésta; y todos los derechos y deberes recogidos y derivados de los Estatutos de "Volt España".

### Artículo 2. Competencias.

Las competencias de la Asamblea General son:

#### 1. La Asamblea General Ordinaria será competente para:

- a. Debatar y aprobar los documentos programáticos e ideológicos del Partido.
- b. Debatar y aprobar las líneas generales de estrategia política a seguir del Partido.
- c. Controlar la gestión de la Junta Directiva.
- d. Controlar la gestión del Consejo Regional.
- e. Conocer del estado de cuentas del Partido.
- f. Aprobar la reglamentación interna de estructuración regional presentada por el Consejo Regional.
- g. Aprobar las Comisiones necesarias para conseguir sus competencias.
- h. Aprobar el Código de Buenas Prácticas, sus modificaciones y el resto de los documentos legales.
- i. Aprobar su Reglamento de funcionamiento interno.
- j. Escoger a los miembros del Comité Ético.
- k. Escoger a los miembros del Comité Electoral
- l. Destitución constructiva de miembros de la Junta Directiva por mayoría cualificada si incumplen las obligaciones recogidas en los Estatutos del partido.

- m. Acordar la disolución del Partido o su integración en otro.
- n. Aprobar las modificaciones de los Estatutos.
- o. Aprobar coaliciones nacionales con otras formaciones políticas.
- p. Cualquier otra competencia que se le atribuya en los Estatutos.

## 2. La Asamblea General Extraordinaria será competente para:

- a. Debatir y aprobar los documentos programáticos e ideológicos del Partido.
- b. Debatir y aprobar las líneas generales de estrategia política a seguir del Partido.
- c. Controlar la gestión de la Junta Directiva.
- d. Controlar la gestión del Consejo Regional.
- e. Conocer del estado de cuentas del Partido.
- f. Aprobar la reglamentación interna de estructuración regional presentada por el Consejo Regional.
- g. Aprobar las Comisiones necesarias para conseguir sus competencias.
- h. Aprobar el Código de Buenas Prácticas, sus modificaciones y el resto de los documentos legales.
- i. Aprobar su Reglamento de funcionamiento interno.
- j. Escoger a los miembros del Comité Ético
- k. Escoger a los miembros del Comité Electoral
- l. Destitución constructiva de miembros de la Junta Directiva por mayoría cualificada si incumplen las obligaciones recogidas en los Estatutos.
- m. Cualquier otra competencia que se le atribuya en los Estatutos.

## Artículo 3. Funcionamiento y convocatoria.

1. Se reúne de manera ordinaria como mínimo 1 vez al año. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias, convocadas en cualquier caso por la Junta Directiva.

La Asamblea General en su conjunto se reúne de manera ordinaria dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre del año fiscal, tres meses después de concluidas las elecciones generales españolas y las elecciones del parlamento europeo en las que el Partido haya participado.

- 1.1. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se hará con al menos 2 meses de antelación por acuerdo de la Junta Directiva, debiendo figurar en ella una relación provisional de los puntos del orden del día para aquella. En el plazo de un mes desde la convocatoria se podrán remitir enmiendas al orden del día. Al concluir dicho plazo, se remitirá el orden del día definitivo a todos los miembros afiliados del partido. Desde este día, los miembros afiliados pueden comunicar su intención de participar como miembro de la Asamblea General de forma presencial o telemática o como representado.

Los documentos necesarios para que la Asamblea General Ordinaria pueda realizar su labor de control y supervisión de las labores del Consejo Regional y/o Tesorería serán requeridos por la Junta Directiva como mínimo con una semana de antelación al envío al que se refiere el siguiente párrafo.

Dichos documentos, junto al informe de la gestión de la Junta Directiva, serán remitidos a los participantes de la Asamblea General Ordinaria junto al orden del día definitivo con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea.

1.2. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria se hará con al menos un (1) mes de antelación, debiendo figurar en ella una relación provisional de los puntos del orden del día para aquella. En el plazo de dos semanas desde la convocatoria se podrán remitir enmiendas al orden del día. Al concluir dicho plazo, se remitirá el orden del día definitivo a todos los miembros de la Asamblea General. Se deberá convocar por la Junta Directiva por alguna de las siguientes razones:

- a. Por acuerdo de la Junta Directiva
- b. Cuando lo soliciten al menos un tercio de los afiliados mediante la firma de una petición expresa a la Junta Directiva que habrá de incluir el orden del día, los documentos que se requieren y una fecha para su celebración, en respeto de los plazos del párrafo siguiente. En este caso, no se podrán suprimir o desvirtuar mediante enmiendas los puntos del día propuestos en la solicitud.

Los documentos necesarios para que la Asamblea General Extraordinaria pueda realizar su labor de control y supervisión de las labores del Consejo Regional y/o Tesorería serán requeridos por la Junta Directiva como mínimo con tres días de antelación al envío al que se refiere el siguiente párrafo.

Dichos documentos, junto al informe de la gestión de la Junta Directiva, serán remitidos a los participantes de la Asamblea General Ordinaria junto al orden del día definitivo con dos semanas de antelación a la celebración de la Asamblea.

1.3. La convocatoria de cualquier reunión de la Asamblea General se remitirá por escrito.

1.4. No cabrá la celebración de Asamblea General ordinaria o extraordinaria en un periodo anterior o posterior de dos meses a cualquier proceso electoral al cual el Partido haya aprobado concurrir. Entre Asambleas Generales ordinarias deberán mediar como mínimo un periodo de tres meses.

## Artículo 4. Orden del día.

1. La convocatoria de la Asamblea indicará el lugar, el día y la hora de celebración de la misma junto con el orden del día. En el caso de las asambleas ordinarias el orden del día comprenderá, al menos los siguientes puntos:
  1. Constitución de la Asamblea
  2. Aprobación del Orden del Día
  3. Gestión política y administrativa de la Junta Directiva.
  4. Altas y bajas de afiliados/as.
  7. Resoluciones del Comité Ético y demás Órganos del partido o de la respectiva Organización Regional que por su importancia sean de interés para los afiliados.
  8. Seguimiento del programa de trabajo de los comités.
  9. Ruegos y preguntas.

2. La dirección del orden de las Asambleas corresponderá a la Mesa de la Asamblea, que deberá velar por que se aborden exclusiva y excluyentemente los temas fijados en el orden del día. También será responsable de la redacción y publicación de sus actas.
3. El orden del día deberá ir aparejado con los promotores que van a intervenir en el desarrollo de cada uno de los puntos que contiene.
4. Para explicar cada asunto del orden del día, el promotor o promotores de los mismos realizará una exposición de no más de 5 minutos, salvo si la Mesa acordase un tiempo superior, atendiendo a la extensión e importancia del mismo, que en ningún caso podrá superar los 30 minutos. Después de la exposición se abrirá la posibilidad a turnos de contestación a la misma, de tal forma que cada interviniente tiene como máximo 2 minutos para exponer su posición.

## TÍTULO II: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y SUS FUNCIONES

### Artículo 5. Mesa de la Asamblea General de Volt Europa en España.

1. La mesa será un Órgano Colegiado de Volt Europa en España y conformada por un presidente y dos vocales, con una duración en el cargo de dos años.
2. Las decisiones que tome la Mesa en la moderación de la Asamblea se harán por mayoría entre el Presidente/a y los dos vocales.

### Artículo 6. Elección de la Mesa.

1. El primer punto del orden del día tras un periodo de dos años en el cargo de los miembros o la necesidad de cubrir cualquier vacante será la elección de la mesa.
2. El proceso de elección se llevará a cabo por el Comité Electoral para la renovación de los cargos, abriendo un periodo para presentar candidaturas y su respectivo proceso electoral antes de la Asamblea General.
  - 2.1. Podrán presentarse a Presidente, Presidenta o Vocales cualquier miembro del partido presente en la asamblea, a excepción de los que ya ocupen otros cargos en el partido, como Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a, Miembro de la Junta Directiva de Volt Europa en España, o Secretario/a de Organización.
  - 2.2. El Secretario/a de Organización se encargará de abrir la sesión y solicitar candidaturas, en el caso de no haber candidaturas suficientes antes del proceso llevado por el Comité Electoral, tanto para presidente/a como para vocales.
  - 2.3. Se celebrará una votación para elegir al presidente/a de la asamblea. Será proclamado presidente el más votado.
  - 2.4. Se celebrará una segunda votación para elegir a dos Vocales. Serán proclamados Primer Vocal el más votado y Segundo Vocal el segundo más votado.
  - 2.5. En el caso de que no haya candidaturas para completar cualquier puesto de la mesa, se completará según la prelación siguiente:
    - 1º El Miembro de la Asamblea de más edad.

2º El Miembro de la Asamblea de menos edad.

3º El Miembro de la Asamblea de más edad del Sexo opuesto al miembro de más edad.

- 2.6. Los Miembros de la Mesa proclamados tras este proceso permanecerán en su cargo por un periodo de dos años hasta su renuncia, aplicación de una moción de censura, expulsión por parte del comité ético.

En un periodo de renovación de la mesa de la asamblea, los miembros de la mesa quedarán en funciones y con las mismas tareas y competencias, hasta la apertura de la Sesión de la siguiente Asamblea General tras las elecciones de los miembros.

## Artículo 7. Moción de Censura.

Un miembro de la mesa será objeto de una moción de censura si una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros asistentes está de acuerdo con dicha moción. La moción debe ser añadida al orden del día de la manera descrita en estos reglamentos. Si la moción de censura tiene éxito, debe haber una nueva elección inmediata para llenar el puesto vacante en la mesa.

## Artículo 8. Funciones del Presidente/a.

El Presidente/a de la Mesa es la autoridad máxima de la Asamblea y tendrá como funciones:

- a. Presidir y dirigir los debates.
- b. Hacer respetar los estatutos y reglamentos en vigor en cada unidad orgánica, defendiendo el derecho de todos los y las militantes a expresar libremente sus opiniones, siempre que se ajusten al asunto que se debata y no atenten a los principios del Partido, ni a las normas por las que se rige.
- c. Velar por el mantenimiento del orden durante la celebración de la asamblea.

## Artículo 9. Funciones del 1º Vocal .

Tiene como misión anotar las peticiones de palabra para que el Presidente/a las conceda en el orden riguroso de petición. Auxiliará al Presidente/a en los escrutinios de las votaciones.

## Artículo 10. Funciones del 2º Vocal.

Empezará la redacción del acta de la Asamblea al inicio de esta, anotando en la misma todo lo que se tenga que dejar apuntado para dejar constancia.

## Artículo 11. Competencias de la Mesa de la Asamblea General.

1. Convocar y Organizar las Sesiones
2. Proclamará la ciudad y la hora de la sesión, con criterio al punto 9 de este reglamento.
  1. Organizará los recursos telemáticos necesarios para dar acceso remoto a los miembros que no puedan asistir presencialmente.
  2. Establecerá los requisitos previos que considere oportunos para el buen funcionamiento del debate. Estos pueden ser establecer los tiempos, requerir la

petición previa de solicitudes de intervenciones, o cualquier otra medida que considere para el buen funcionamiento del debate.

3. Organizará el Orden del día
  1. Establecerá los requisitos documentales y recopilará de los miembros de la Asamblea General los puntos del orden del día que deseen presentar.
  2. Aprobará o rechazará los puntos del orden del día en base a criterios de tiempo e idoneidad reglamentaria.
  3. Publicará y distribuirá entre los miembros el orden del día.
  4. Moderará el debate de acuerdo al reglamento.
  5. Organizará las votaciones y proclamará resultados de las mismas.
  6. Levantará las sesiones.
  7. Levantará Acta de las Sesiones y Publicarlas para los miembros.

Artículo 12. Bajas de algún miembro de la Mesa.

1. En caso de baja como de algún miembro de la mesa, se le sustituirá de forma permanente hasta la disolución de la asamblea, según el siguiente orden de prelación.
  - 1.1. El Segundo Vocal pasará a ser Primer Vocal, en Caso de ausencia de este.
  - 1.2. El Primer Vocal pasará a Ser Presidente de la Asamblea, en caso de ausencia de este.
  - 1.3. Se elegirán por votación como primer punto del orden del día a tantos miembros como sean necesarios para cubrir las vacantes en la mesa, con los requisitos expuestos en el Artículo 6.1.
  - 1.4. En el caso de no haber candidatos se elegirán por los criterios de edad expuestos en el artículo 6.1.5.

Artículo 13. No asistencia a sesiones.

1. En Caso de no asistencia a la sesión de algún miembro de la mesa, se le sustituirá de forma temporal para esa sesión, siguiendo el mismo procedimiento expuesto en el artículo 6.1.

## TÍTULO III: Convocatoria de las Sesiones de la Asamblea General

Artículo 14. Convocatoria de Sesiones.

1. La Asamblea se reunirá en sesiones de carácter ordinario con la regularidad marcada en los Estatutos.
2. La Asamblea se reunirá en sesiones de carácter extraordinario a instancias de cualquiera de los siguientes órganos colegiados:

- a) La Junta Directiva
  - b) La Mesa de la Asamblea
  - c) Cuando lo soliciten al menos un tercio de los afiliados mediante la firma de una petición expresa a la Junta Directiva que habrá de incluir el orden del día, los documentos que se requieren y una fecha para su celebración.
3. Para convocar una Asamblea Extraordinaria, deberá justificarse documentalmente la urgencia de la misma, y aportar el punto o puntos del orden del día a tratar.

## Artículo 15. Acta de la Asamblea.

1. El acta debidamente diligenciada, deberá ser entregada a la Junta Directiva en un plazo no superior a los 15 días posteriores a la celebración de las asambleas.
2. Las actas expresarán lo tratado en materias tales como:
  - a) Evolución de los números de afiliados/as.
  - b) Elección de miembros de los Órganos del partido.
  - c) Aprobación o censura de la gestión de la Junta Directiva.
  - d) Aprobación de proyectos de ponencia o resolución.
  - e) Aprobación de presupuestos.
  - f) Elecciones de nominados a cargos públicos electivos.
  - g) Elección de representantes de la Agrupación entre los ámbitos correspondientes del Partido.
  - h) Propositiones y el resultado de su votación.
3. Las Actas de las Asambleas agrupadas por orden cronológico serán archivadas y custodiadas en la sede de la agrupación, pudiendo ser consultadas por todos los militantes de la misma, transcurridos 30 días desde la celebración de la Asamblea.

## Artículo 16. El Lugar de celebración de las Asambleas se ajustará a los siguientes criterios.

1. Para las sesiones de carácter ordinario será elegido entre las ciudades que se presenten como candidatas para ello mediante votación entre los Miembros de la Asamblea.
2. Para las sesiones de carácter extraordinario, la mesa elegirá la ciudad más adecuada a la urgencia de la sesión, pudiendo consultar a los miembros de la asamblea de forma no vinculante.

## Artículo 17. La Ciudad Anfitriona.

1. El Promotor de la ciudad anfitriona se encargará de cubrir las necesidades para la correcta celebración de las sesiones.
  - 1.1. Elegirá una Sala con capacidad de aforo suficiente y con las condiciones de confort necesarias para todos los miembros de la Asamblea.
  - 1.2. El Local debe disponer de una conexión a internet de suficiente banda ancha y estable que permita el seguimiento sin incidencias de los miembros en línea.
  - 1.3. Deberá haber disponible un equipamiento de microfonía y sonido que permita que las intervenciones, presenciales y en línea, sean escuchadas por toda la sala y por la audiencia telemática.

## TÍTULO IV: DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Artículo 18. Previo a la apertura de la Asamblea.

Podrán acceder a la Asamblea cualquier miembro afiliado y voluntario de Volt Europa tanto de forma presencial como en línea.

1. En caso de aforo limitado, tendrán preferencia de acceso y asiento los miembros y voluntarios que tengan que participar en la exposición de algún orden del día. Así como a los miembros de la mesa de la Asamblea General.
2. Cualquier asistente de la Asamblea podrá solicitar la palabra a la mesa, la cual decidirá en función de los tiempos y el desarrollo de la misma si concederla o no.
3. Antes del comienzo de las sesiones, la mesa pondrá a disposición de todos los miembros de la Asamblea a través de su correo electrónico oficial de Volt el enlace de la reunión para los asistentes telemáticos.
4. Un miembro de la mesa, o alguien designado por esta, estará conectado permanentemente a la audiencia telemática para asegurarse de que la calidad del sonido y de la comunicación sea de calidad.
5. La Mesa podrá designar a quienes considere oportuno a realizar las tareas técnicas necesarias para el desarrollo de la misma.
6. La Mesa de la Asamblea registrará la asistencia de los asistentes presenciales y en línea.

Artículo 19. Quórum.

1. Habrá Quórum en el momento que se haya registrado la asistencia de al menos el 50% de los miembros de la Asamblea que pidiesen participar con antelación al cierre del Quórum.
2. Si a la hora de comienzo de la sesión hay Quórum, ésta comenzará.
3. Si a la hora de comienzo de la sesión no se ha llegado al Quórum, la mesa decidirá un tiempo prudencial de espera hasta la llegada de más miembros y llamará a Quórum a los miembros que no hayan llegado.
4. Si no hay Quórum tras un máximo de 90 minutos desde la hora de inicio fijada, la sesión se cancelará y no será debatido ni votado de forma oficial ningún punto del orden del día.

Artículo 20. Apertura de Sesión.

1. Cuando haya Quórum, el presidente o la persona que ejerza la presidencia levantará la sesión, y se cerrará la asistencia.
2. Perderá su derecho a Voto, sin perjuicio de que pueda acudir a la sesión, cualquier miembro que llegue tras la apertura de la sesión y el consiguiente cierre de asistencia.

3. Tras el cierre de asistencia, la mesa pondrá a disposición de los miembros asistentes con derecho a voto por medio del correo electrónico oficial de Volt un enlace para realizar las votaciones de esa sesión.

## Artículo 21. Intervenciones.

1. La Mesa establecerá antes de la sesión los tiempos de intervención de los ponentes de puntos del orden del día, y se abrirá otro tiempo para el debate. Estos tiempos se ajustarán a la carga de trabajo de la sesión a criterio de la mesa.
2. Una vez concluido el tiempo asignado, la mesa decidirá si seguir con el debate o pasar a la votación, de acuerdo a criterios de fluidez de la sesión.
3. El presidente de la Mesa administrará los turnos de palabra, de una forma ecuánime entre sus miembros
4. El presidente de la mesa velará por que el debate vaya en el sentido del punto del orden del día.
5. El Presidente de la Mesa podrá retirar la palabra a quien a su juicio no esté haciendo un uso adecuado para el debate de ella.
6. El Presidente de la Mesa podrá intervenir en cuestiones de orden siempre que lo considere.
7. El Presidente y los miembros de la mesa podrán intervenir en el contenido del debate con arreglo a los turnos de palabra en igualdad de condiciones que el resto de los miembros.

## Artículo 22. Votaciones.

1. La redacción de la pregunta, opciones de respuesta y consecuencias de la decisión serán expuestas de antemano.
  - 1.1. La Mesa podrá cambiar la redacción o las opciones si se considera adecuado para una mejor claridad en la votación, sin alterar el tema de la misma.
  - 1.2. El Ponente no podrá retirar ni modificar la votación una vez se haya presentado como punto en el orden del día.
2. No se podrán realizar votaciones que no estuvieran contempladas en el orden del día
  - 2.1. En casos excepcionales y cuya urgencia de reacción lo requiera y por asentimiento de los miembros de la asamblea se podrán votar asuntos no contemplados en la sección ruegos y preguntas.
3. La Mesa se encargará de tramitar la Votación, abrirla y cerrarla tras dejar un tiempo que a su juicio sea razonable, para la misma. Ante incidencias técnicas podrá pedir la repetición de la votación.
4. El Resultado de las votaciones tendrá carácter vinculante para el partido, salvo los supuestos expuestos en este reglamento en los artículos 20.5 y 21.1.

5. En el caso de que el resultado de una votación vaya en contra de los Estatutos del partido, o vaya claramente en contra de las políticas a nivel europeo, la votación podrá ser declarada nula por el comité ético, en cualquier momento, y perderá su validez.
6. Las votaciones deberán hacerse por cada miembro afiliado de forma personal e intransferible, no estando permitido delegar el voto.
7. Tendrán derecho de voto todas los miembros afiliados de la Asamblea General que se hubiesen registrado antes del cierre de asistencia, y que no hubiesen sido expulsados de la sesión.

## Artículo 23. Acuerdos.

1. El Equipo Legal se encargará de la revisión de los acuerdos adoptados sean conformes a los estatutos y a la legalidad vigente.
  - 1.1. En Caso de no serlos, informará a la mesa de la asamblea, al comité ético y a la junta directiva sobre ello, y se decidirá sobre su anulación.
2. La Junta Directiva y el Secretario/a de Organización se encargarán de que los acuerdos adoptados en Asamblea General se lleven a cabo, debiendo presentar en el informe de gestión del siguiente ejercicio el resultado de su aplicación.

## Artículo 24. Ruegos y Preguntas.

1. El último Punto del orden del día de las sesiones ordinarias deberá ser reservado a ruegos y preguntas.
2. Cualquier asistente podrá pedir la palabra y exponer cualquier asunto relacionado con el partido, al cual se podrá responder en la dinámica del debate.
3. En este punto no se podrán proponer ni llevar a cabo votaciones, salvo las excepciones contempladas en el artículo 20.2.1.

## Artículo 25. Cierre de Sesión.

1. Tras el debate de todos los puntos del orden del día, el presidente cerrará la sesión de la Asamblea.
2. La Mesa levantará acta fidedigna de la sesión, donde recogerá, al menos los asistentes, un resumen del debate, y los resultados de las votaciones.
3. El Acta será publicada en los días posteriores.

## TÍTULO V: DISCIPLINA Y ORDEN DE LAS SESIONES

### Artículo 26. Orden en las Sesiones

1. Todos los miembros y asistentes a las sesiones deberán guardar orden y decoro que permita un buen desarrollo del debate y el respeto entre los asistentes.
2. El Presidente/a de la mesa, en el ejercicio de sus competencias, velará por el mantenimiento del orden en la sala mientras se celebre la sesión, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas, pudiendo incluso llevar al Comité Ético a las personas que perturbaran aquél.
3. Cualquier persona que en sesión o fuera de ella siendo afiliado o voluntario, promoviere desorden grave con su conducta de obra o de palabra, será inmediatamente expulsado de la sala. Si se tratase de un afiliado, el Presidente/a con el apoyo de la mesa, puede llevar a propuesta una sanción al Comité Ético, sin perjuicio de que el Comité Ético actuaré de oficio.
4. Los oradores serán llamados a la cuestión siempre que estuvieren fuera de ella, ya por digresiones extrañas al punto de que se trata, ya por volver sobre lo que estuviere discutido o votado.
5. El Presidente/a retirará la palabra al orador al que hubiera de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.
6. Los asistentes u oradores serán llamados al orden:
  1. Cuando profiriesen palabras o vertiesen conceptos ofensivos al decoro de la sesión o a sus miembros, de los organismos del partido o de cualquiera otra persona o entidad.
  2. Cuando en sus discursos faltasen a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.
  3. Cuando con interrupciones o de cualquier otra forma alterasen el orden de las sesiones.
  4. Cuando, retirada la palabra a un orador, pretendiera continuar haciendo uso de ella.
  5. Al asistente u orador que hubiere sido llamado al orden tres veces en una misma sesión, advertido la segunda vez de las consecuencias de una tercera llamada, le será retirada, en su caso, la palabra y el Presidente/a, sin debate, le podrá imponer la sanción de no asistir al resto de la sesión, perdiendo además su derecho a voto.
  6. Si el asistente de la Asamblea sancionado no atendiere al requerimiento de abandonar la sala de la sesión, el Presidente/a adoptará las medidas que considere pertinentes para hacer efectiva la expulsión. En este caso, la Presidencia, sin perjuicio, podrá imponerle, además, la prohibición de asistir a la siguiente sesión.
  7. Cuando se produjera el supuesto previsto en el artículo 24.1, el Presidente/a requerirá al asistente u orador para que retire las ofensas proferidas y ordenará que no consten en el acta. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos previstos en los apartados anteriores de este artículo.

8. Cualquier incumplimiento de estos puntos supondrá una falta muy grave, ante la que se elevará informe ante el comité ético, y si la situación lo requiriese, y según la gravedad de lo acontecido, solicitar la expulsión del partido.

## Artículo 27. Régimen Disciplinario.

1. La mesa de la Asamblea deberá velar por mantener el régimen disciplinario de la misma, en sesiones o fuera de ellas, ante lo cual podrá establecer las medidas que considere convenientes con respecto al funcionamiento de la asamblea.
2. El miembro afiliado o voluntario podrá ser privado, por acuerdo de la Mesa, de alguno o de todos los derechos que le conceden los Estatutos de Volt Europa en España en los siguientes supuestos:
  - 2.1. Cuando quebrantare el deber de secreto y produjese filtraciones a terceros, de los asuntos tratados establecidos en este Reglamento. En este supuesto, la Mesa de la Asamblea General, en atención a la gravedad de la conducta o al daño causado por afectar a la seguridad del partido, podrá directamente proponer al Pleno la adopción de las medidas previstas en los artículos siguientes.
3. El acuerdo de la Mesa, que será motivado, señalará la extensión y la duración de las sanciones.
4. La prohibición de asistir a una o dos sesiones y la expulsión inmediata de un asistente podrán ser impuestas por el Presidente/a, tras consenso con la mesa, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
5. Si la causa de la sanción pudiera ser, a juicio de la Mesa, constitutiva de delito, la Presidencia pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente.

## TÍTULO VI Sobre el Reglamento de la Asamblea

### Artículo 28. Validez.

El presente reglamento tendrá validez inmediata desde la aprobación del mismo en asamblea por mayoría simple.

### Artículo 29. Modificaciones.

El presente reglamento podrá ser modificado por la propia asamblea en futuras sesiones mediante enmiendas propuestas en el orden del día, que deberán ser aprobadas por al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea que emitan voto.

### Artículo 30. Contradicciones y actualizaciones del Reglamento

En caso de incurrir en contradicciones con la legalidad vigente o con los Estatutos de Volt Europa en España, este reglamento deberá ser modificado para adaptarse a ello, y deberá ser ratificada la modificación en la Asamblea por mayoría simple.